



CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de remanentes.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de agosto de mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 40 03 027 2020 00152 00
Proceso	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LORENA OSORIO MEJÍA
Decisión	TERMINA POR PAGO -SIN SENTENCIA

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo las costas procesales, suscrita por la apoderada demandante, por ser procedente y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el mismo y se levantarán las medidas cautelares decretadas en el presente juicio.

Así mismo, se allegarán los escritos y/o solicitudes sin necesidad de trámite alguno por carencia de objeto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **LORENA OSORIO MEJÍA,** incluyendo las costas procesales.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena levantar el embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°01N-137675,** denunciado como propiedad de la demandada **LORENA OSORIO MEJÍA.** Ofíciase en tal sentido ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. Sin necesidad de oficiar al secuestre, por cuanto la medida no se perfeccionó (No fue retirado el despacho comisorio).

TERCERO: ALLEGAR los escritos y/o solicitudes sin necesidad de trámite alguno por carencia de objeto.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El



desglose se entregará al demandado, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

4.

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

of2554328b3f4ad1663e7703bc9650foeb6dbd80045e7d8e5bedbf61144a801a

Documento generado en 10/08/2021 09:33:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>